



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con escrito del representante legal de asuntos judiciales de Bancolombia S.A., en el que comunica que operó por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegio. Así mismo, el FNG manifiesta que ha cedido el derecho del crédito en el presente proceso, así como las garantías, y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial a Central de Inversiones S.A. CISA.

Sírvase proveer, agosto 26 de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00782-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LEIDA GAMBOA JIMENEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente advierte el Despacho que no se aportó documentación que acredite la Representación Legal de las personas que suscriben la CESIÓN presentada; tal como lo aseveran los suscritos en el mencionado escrito, razón por la cual, no se accederá a lo solicitado y el despacho así lo dispondrá en su parte resolutive.

De igual forma, se advierte que, el poder anexado a la Cesión de Crédito no cumple con los requisitos del artículo 05 del decreto 806 de 2020, el cual dispone: "(...) **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**" (Resaltado y subrayado en negrilla por fuera del texto).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de cesión de crédito, presentada a través de escrito de fecha 15 de junio de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 27-08-2021
se notificó por estado No. 101 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**